IMJUVE/DCSR/CCI/2019/003

CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO MEXICANO DE LA JUVENTUD, EN LO SUCESIVO "EL IMJUVE", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. GUILLERMO RAFAEL SANTIAGO RODRÍGUEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, ASISTIDO POR EL C. GABINO JESÚS CASTAÑEDA CÁRDENAS, DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS; Y POR LA OTRA PARTE EL INSTITUTO DE LA JUVENTUD Y EL DEPORTE DE TABASCO, EN LO SUCESIVO "EL INJUDET", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LIC. SHEILA GUADALUPE CADENA NIETO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, Y QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1.- CON EL PROPÓSITO DE DEFINIR E INSTRUMENTAR UNA POLÍTICA NACIONAL QUE PERMITA INCORPORAR DE MANERA ACTIVA A LAS Y LOS JÓVENES DE 12 A 29 AÑOS DE EDAD AL DESARROLLO DEL PAÍS, SE CREÓ **"EL IMJUVE"**, QUE TIENE POR OBJETO ASESORAR AL EJECUTIVO FEDERAL EN LA PLANEACIÓN Y PROGRAMACIÓN DE LAS POLÍTICAS Y ACCIONES RELACIONADAS CON EL DESARROLLO DE LA JUVENTUD, PROMOVIENDO COORDINADAMENTE CON LAS AUTORIDADES DE LOS TRES ÓRDENES DE GOBIERNO EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS, LAS ACCIONES DESTINADAS A MEJORAR EL NIVEL DE VIDA DE ESE SEGMENTO DE LA POBLACIÓN, ASÍ COMO SUS EXPECTATIVAS SOCIALES, CULTURALES Y EL EJERCICIO DE SUS DERECHOS, TAL Y COMO SE ESTABLECE EN LOS ARTÍCULOS 3 FRACCIONES II, IV, VI; 3 BIS FRACCIONES I, II, III Y V DE LA LEY DEL INSTITUTO MEXICANO DE LA JUVENTUD Y 1 FRACCIONES I Y II DE SU ESTATUTO ORGÁNICO.

2.- "EL IMJUVE" PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO TIENE ENTRE SUS ATRIBUCIONES; CONCERTAR ACUERDOS Y CONVENIOS DE COLABORACIÓN CON AUTORIDADES DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS PARA PROMOVER, CON LA PARTICIPACIÓN, EN SU CASO, DE LOS SECTORES SOCIALES Y PRIVADO, LAS POLÍTICAS, ACCIONES Y PROGRAMAS TENDENTES AL DESARROLLO INTEGRAL DE LAS JUVENTUDES Y LA DIFUSIÓN DE SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES RECONOCIDOS EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y TRATADOS INTERNACIONALES DE LOS QUE NUESTRO PAÍS SEA PARTE, ASI COMO DE LOS MECANISMOS PARA SU EXIGIBILIDAD; Y PROMOVER LA COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL CON ORGANISMOS GUBERNAMENTALES Y DE COOPERACIÓN EN EL ÁMBITO NACIONAL E INTERNACIONAL, COMO MECANISMO EFICAZ PARA FORTALECER LAS ACCIONES QUE GARANTICEN EL CUMPLIMIENTO EFECTIVO DE LOS DERECHOS RECONOCIDOS EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y TRATADOS INTERNACIONALES DE LOS QUE NUESTRO PAÍS SEA PARTE; DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 4 FRACCIONES II Y III DE LA LEY DEL INSTITUTO MEXICANO DE LA

DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

JUVENTUD Y 2 FRACCIONES I Y II DEL ESTATUTO ORGÁNICO DEL INSTITUTO MEXICANO DE LA JUVENTUD.

DECLARACIONES

I.- DECLARA "EL IMJUVE":

A. QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 1 DE LA LEY DEL INSTITUTO MEXICANO DE LA JUVENTUD, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EN FECHA 06 DE ENERO DE 1999 Y 1 DE SU ESTATUTO ORGÁNICO.

B. QUE DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO PRESIDENCIAL PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EN FECHA 29 DE MARZO DE 2013, QUEDÓ AGRUPADO AL SECTOR COORDINADO POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y EN OBSERVANCIA AL TRANSITORIO DÉCIMO QUINTO DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2018 CORRESPONDE A LA SECRETARÍA DE BIENESTAR.

C. QUE, PARA LOS EFECTOS DERIVADOS DE ESTE CONVENIO, SEÑALA COMO DOMICILIO EL UBICADO EN CALLE SERAPIO RENDÓN NÚMERO 76, COLONIA SAN RAFAEL, CÓDIGO POSTAL 06470, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

D. QUE, GUILLERMO RAFAEL SANTIAGO RODRÍGUEZ EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO MEXICANO DE LA JUVENTUD, CUENTA CON FACULTADES SUFICIENTES PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULOS 22 FRACCIÓNES I Y II DE LA LEY FEDERAL DE LAS ENTIDADES PARAESTATALES; 7 FRACCIÓN II, 12 FRACCIÓN I DE LA LEY DEL INSTITUTO MEXICANO DE LA JUVENTUD; 14 FRACCIÓN I Y 15 FRACCIONES I Y IX DE SU ESTATUTO ORGÁNICO.

E. QUE, PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 4 FRACCIONES II Y III DE LA LEY DEL INSTITUTO MEXICANO DE LA JUVENTUD Y 2 FRACCIONES I Y II DE SU ESTATUTO ORGÁNICO, PODRÁ: "CONCERTAR ACUERDOS Y CONVENIOS DE COLABORACIÓN CON AUTORIDADES DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS, PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LAS JUVENTUD" Y "PROMOVER LA COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL CON ORGANISMOS GUBERNAMENTALES Y DE COOPERACIÓN EN EL ÁMBITO NACIONAL E INTERNACIONAL, COMO MECANISMO EFICAZ PARA FORTALECER LAS ACCIONES QUE GARANTICEN EL CUMPLIMIENTO EFECTIVO DE LOS DERECHOS RECONOCIDOS EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE

INSTITUTO MEXICANO DE LA JUVENTUD SEDESOL DIRECCIÓN ASUNTOS JURÍDICOS

LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y TRATADOS INTERNACIONALES DE LOS QUE NUESTRO PAÍS SEA PARTE"

F. QUE EL DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS C. GABINO JESÚS CASTAÑEDA CÁRDENAS, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 7 FRACCIÓN III DE LA LEY DEL INSTITUTO MEXICANO DE LA JUVENTUD; 14 FRACCIÓN III Y 22 FRACCIONES I Y IX DE SU ESTATUTO ORGÁNICO, CUENTA CON LAS FACULTADES SUFICIENTES PARA REVISAR Y VALIDAR EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

G. QUE TIENE INTERÉS EN ESTABLECER COLABORACIÓN CON **"EL INJUDET"** A EFECTO DE PROMOVER EL DESARROLLO SUSTENTABLE Y BIENESTAR INTEGRAL DE LAS Y LOS JÓVENES MEXICANOS.

II. DECLARA "EL INJUDET":

A. QUE ES UN ORGANISMO DESCONCENTRADO DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, QUE, MEDIANTE EL ACUERDO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE TABASCO DE FECHA 23 DE ENERO DE 2019, EN SU SUPLEMENTO "C" EDICIÓN 7970, ESTÁ DOTADO DE AUTONOMÍA TÉCNICA Y OPERATIVA EL CUAL ADMINISTRARA EL PRESUPUESTO QUE SE LE ASIGNE PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO PRIMERO DEL CITADO DECRETO.

B. EL 23 DE ENERO DE 2019, LA LIC. SHEILA GUADALUPE CADENA NIETO, FUE NOMBRADA POR EL LIC. ADÁN AUGUSTO LÓPEZ HERNÁNDEZ, GOBERNADOR DEL ESTADO DE TABASCO, DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DE LA JUVENTUD Y EL DEPORTE DE TABASCO, POR LO QUE SE ENCUENTRA PLENAMENTE FACULTADA PARA SUSCRIBIR ACUERDOS, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTICULOS 51, FRACCIÓN II, DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, 1,4,5,9 FRACCION VIII, DE LA LEY ORGANICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO, ARTICULO 8 FRACCION XI Y XII DEL ACUERDO DE CREACION PUBLICADO EL 23 DE ENERO DE 2019 EN SU SUPLEMENTO "C" EDICIÓN 7970 EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE TABASCO.

C. QUE EN TERMINOS DE LAS DISPOSICIONES FISCALES APLICABLES SE IDENTIFICA FISCALMENTE CON EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES IJD070113QS0.

D. QUE PARA EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURIDICO, SEÑALA COMO SU DOMICILIO EL UBICADO EN EXPLANADA CENTRAL DE LA CIUDAD DEPORTIVA S/N COL. PRIMERO DE MAYO, C.P. 86190, VILLAHERMOSA; TABASCO, CENTRO.

E. QUE TIENE INTERÉS EN ESTABLECER COLABORACIÓN CON "**EL IMJUVE**" A EFECTO DE PROMOVER EL DESARROLLO SUSTENTABLE Y BIENESTAR INTEGRAL DE LAS Y LOS JÓVENES MEXICANOS.

III. DECLARAN "LAS PARTES" QUE:

ÚNICO. QUE SE RECONOCEN RECÍPROCAMENTE LA PERSONALIDAD Y REPRESENTACIÓN CON QUE SE OSTENTAN PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN Y ESTÁN DE ACUERDO EN SUJETAR SUS COMPROMISOS A LO DISPUESTO EN LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS:

CLÁUSULAS

PRIMERA. – OBJETO. EL PRESENTE CONVENIO TIENE POR OBJETO ESTABLECER LAS BASES CONFORME A LAS CUALES **"LAS PARTES"** UNIFICARÁN CRITERIOS Y ESFUERZOS EN LA PROMOCIÓN, DESARROLLO E IMPLEMENTACIÓN DE SUS PROGRAMAS Y LAS ACCIONES DESTINADAS A OBTENER EL PLENO DESARROLLO INTEGRAL DE LA JUVENTUD DEL PAÍS.

SEGUNDA. - "EL IMJUVE", PARA LA REALIZACIÓN DEL OBJETO DE ESTE CONVENIO, EN EL MARCO DE SUS RESPECTIVAS ATRIBUCIONES Y FUNCIONES, CON SUJECIÓN A SU DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA Y CON ESTRICTO APEGO A LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES SE COMPROMETE A:

1. **"EL IMJUVE"** SE COMPROMETE A PROPORCIONAR HERRAMIENTAS Y CONOCIMIENTO DE DIVERSOS TEMAS EN MATERIA DE JUVENTUD PARA FACILITAR LA LABOR DE **"EL INJUDET"** PARA TRANSVERSALIZAR LA PERSPECTIVA DE JUVENTUD EN SU ESTADO.

2. **"EL IMJUVE"** FUNGIRÁ COMO ÓRGANO DE APOYO DE **"EL INJUDET"** EN LO REFERENTE AL TEMA DE JUVENTUDES Y LA PERSPECTIVA DE JUVENTUD.

3. COORDINAR LOS TRABAJOS EN MATERIA DE PERSONAS JÓVENES, CON **"EL INJUDET"**, A FIN DE ASEGURAR LA DISPOSICIÓN DE DATOS ESTADÍSTICOS, INDICADORES, E INFORMACIÓN DESAGREGADA POR EDAD Y SEXO, BASE FUNDAMENTAL PARA LA ELABORACIÓN DE DIAGNÓTICOS DE JUVENTUD A NIVEL ESTATAL.

4. **"EL IMJUVE"** IMPULSARÁ Y CONSOLIDARÁ ACCIONES DE VINCULACIÓN CON **"EL INJUDET"** RELACIONADOS CON LAS TEMÁTICAS DE JUVENTUD Y DERECHOS HUMANOS DE LAS PERSONAS JÓVENES, A EFECTOS DE ACORDAR ACTIVIDADES DE COOPERACIÓN TÉCNICA EN LA MATERIA.

TERCERA. - "EL INJUDET" PARA LA REALIZACIÓN DEL OBJETO DE ESTE CONVENIO, EN EL MARCO DE SUS RESPECTIVAS ATRIBUCIONES Y FUNCIONES, CON SUJECIÓN A SU DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA Y CON ESTRICTO APEGO A LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES SE COMPROMETE A:

1.- PROMOVER Y APOYAR CONUNTAMENTE LA ORGANIZACIÓN Y REALIZACION DE ACTIVIDADES DE INTERES PARA **"LAS PARTES"**.

2.- DIFUSION DE PROGRAMAS DE **"EL IMJUVE"** EN MEDIOS INFORMATIVOS DE **"EL INJUDET"**.

3.- CUALQUIER ACTIVIDAD DE INTERES MUTUO PARA **"LAS PARTES".**

CUARTA. - "LAS PARTES", PARA LA REALIZACIÓN DEL OBJETO DE ESTE CONVENIO, EN EL MARCO DE SUS RESPECTIVAS ATRIBUCIONES Y FUNCIONES, CON SUJECIÓN A SU DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA Y CON ESTRICTO APEGO A LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES SE COMPROMETEN A REALIZAR CONJUNTAMENTE LAS SIGUIENTES ACCIONES:

A. DETERMINAR Y ELABORAR PROGRAMAS Y ACCIONES DE INTERÉS COMÚN Y BENEFICIO DE LA JUVENTUD EN CUANTO SE REFIERE A SU ATENCIÓN, EN LOS CUALES SE INCLUIRÁN LAS CONDICIONES GENERALES PARA SU OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO.

B. SOLICITAR E IMPARTIR PROGRAMAS, CURSOS, SEMINARIOS Y OTROS ANÁLOGOS, TALLERES Y CONFERENCIAS AL PERSONAL DE **"EL IMJUVE".**

C. REALIZAR LAS GESTIONES NECESARIAS PARA GARANTIZAR EL DESARROLLO INTEGRAL Y ARMÓNICO, BUSCANDO LOGRAR EL ÉXITO EN LOS PROGRAMAS Y ACCIONES CONVENIDAS.

D. IMPULSARÁN Y CONSOLIDARÁN ACCIONES Y O ACTIVIDADES PARA CONTRIBUIR A TRANSVERSALIZAR LA PERSPECTIVA DE JUVENTUD ENTRE SUS INSTANCIAS HOMOLOGAS Y/O GOBIERNOS MUNICIPALES.

E. CONTRIBUIRÁN AL SEGUIMIENTO E IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA NACIONAL DE JUVENTUD 2019-2024.

F. ELABORARÁN LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS QUE SEAN NECESARIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LO PACTADO, EN LOS QUE SE DETERMINARÁN LAS OBLIGACIONES QUE CORRESPONDA A CADA UNA DE ÉSTAS. LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS DE COORDINACIÓN QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONVENIO, PASARÁN A FORMAR PARTE DE ESTE.

QUINTA. – CESIÓN O TRANSFERENCIA DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. NINGUNA DE **"LAS PARTES"** PODRÁ CEDER O TRANSFERIR LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE EMANEN DEL PRESENTE CONVENIO.

SEXTA. - "LAS PARTES" RECONOCEN QUE SUS PROGRAMAS SON DE CARÁCTER PÚBLICO, NO SON PATROCINADOS NI PROMOVIDOS POR PARTIDO POLÍTICO ALGUNO Y SUS RECURSOS PROVIENEN DE LOS PRESUPUESTOS DE EGRESOS APROBADOS.

SÉPTIMA. – CONFIDENCIALIDAD. "LAS PARTES" SE OBLIGAN A MANTENER BAJO ESTRICTA CONFIDENCIALIDAD LA INFORMACIÓN RESULTANTE O RELACIONADA

CON EL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES, SIN PERJUICIO DE LO DISPUESTO POR LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, LA LEY GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS, LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y EL REGLAMENTO DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL.

OCTAVA. - RELACIÓN LABORAL. QUEDA EXPRESAMENTE ESTIPULADO POR **"LAS PARTES"**, QUE EL PERSONAL CONTRATADO, EMPLEADO O COMISIONADO POR CADA UNA DE ELLAS PARA DAR CUMPLIMIENTO AL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, GUARDARÁ RELACIÓN LABORAL ÚNICAMENTE CON AQUÉLLA QUE LO CONTRATO, EMPLEÓ O COMISIONÓ, POR LO QUE ASUMEN PLENA RESPONSABILIDAD POR ESTE CONCEPTO, SIN QUE EN NINGÚN CASO, LA OTRA PARTE PUEDA SER CONSIDERADA COMO PATRÓN SUSTITUTO O SOLIDARIO, OBLIGÁNDOSE EN CONSECUENCIA, CADA UNA DE ELLAS, A SACAR A LA OTRA, EN PAZ Y A SALVO, FRENTE A CUALQUIER RECLAMACIÓN O DEMANDA QUE SU PERSONAL PRETENDIESE FINCAR O ENTABLAR EN SU CONTRA, DESLINDÁNDOSE DESDE AHORA DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD DE CARÁCTER LABORAL, CIVIL, PENAL, ADMINISTRATIVA O DE CUALQUIER OTRA NATURALEZA JURÍDICA QUE EN ESE SENTIDO SE LES QUIERA FINCAR.

ASIMISMO, CONVIENEN EN QUE SI EN LA REALIZACIÓN DE UN PLAN DE TRABAJO, APROBADO INTERVIENEN INSTITUCIONES O PERSONAS DISTINTAS A **"LAS PARTES"**, DEBERÁN ESTABLECERSE EN LOS ANEXOS DE EJECUCIÓN QUE SE SUSCRIBAN PARA TAL EFECTO, QUE EL PERSONAL QUE PRESTE SUS SERVICIOS BAJO LA DIRECCIÓN Y DEPENDENCIA DE DICHAS INSTITUCIONES O PERSONAS, NO CONTRAERÁN RELACIÓN DE CARÁCTER LABORAL CON NINGUNA DE **"LAS PARTES"**.

NOVENA. – VIGENCIA. "LAS PARTES" MANIFIESTAN QUE EL PRESENTE CONVENIO TENDRÁ UNA VIGENCIA A PARTIR DE SU FIRMA Y HASTA LA FINALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES QUE DERIVEN DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, MISMO QUE NO EXCEDERÁ AL 31 (TREINTA Y UNO) DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2019 (DOS MIL DIECINUEVE), PUDIENDO SER PRORROGADO POR ACUERDO DE **"LAS PARTES"** POR ESCRITO MEDIANTE ACUERDO MODIFICATORIO Y PREVIA PETICIÓN ESCRITA DE CUALQUIERA DE ELLAS CON DIEZ DÍAS HÁBILES DE ANTICIPACIÓN A LA TERMINACIÓN DE LA VIGENCIA.

DÉCIMA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA. EL PRESENTE CONVENIO PODRÁ DARSE POR TERMINADO CON ANTELACIÓN A SU VIGENCIA CUANDO ASÍ LO DETERMINEN **"LAS PARTES"** POR MUTUO ACUERDO O CUANDO UNA DE ELLAS COMUNIQUE POR ESCRITO A LA OTRA SU DESEO DE DARLO POR TERMINADO CON TREINTA DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN A LA FECHA EN QUE SURTIRÁ EFECTOS LA TERMINACIÓN ANTICIPADA. SIN EMBARGO, LAS ACTIVIDADES DERIVADAS DE ESTE ACUERDO DE VOLUNTADES QUE SE ENCUENTREN EN CURSO AL SURTIR EFECTOS LA TERMINACIÓN ANTICIPADA CONTINUARÁN HASTA SU TOTAL CONCLUSIÓN.

DÉCIMA PRIMERA. - INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO: "LAS PARTES" CONVIENEN QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO ES PRODUCTO DE LA BUENA FÉ Y SIN VICIOS DEL CONCENTIMIENTO, POR LO QUE TODA CONTROVERSIA E INTERPRETACIÓN QUE SE DERIVE DEL MISMO, RESPECTO DE SU OPERACIÓN FORMALIZACIÓN Y CUMPLIMIENTO, SERÁ RESUELTA ENTRE ELLAS, COMPROMETIÉNDOSE ASÍ, A AGOTAR TODAS LAS MEDIDAS CONCILIATORIAS QUE RESPONDAN A LOS PRINCIPIOS DE BUENA FE, EQUIDAD Y JUSTICIA.

DÉCIMA SEGUNDA. – JURISDICCIÓN: EN EL SUPUESTO DE QUE LA CONTROVERSIA SUBSISTA, **"LAS PARTES"** CONVIENEN EN SOMETERSE PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE CONVENIO DE COLABORACIÓN, ASÍ COMO PARA TODO LO NO PREVISTO EN EL MISMO, A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES FEDERALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, POR LO QUE RENUNCIAN AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES POR RAZONES DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO.

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL Y ENTERADAS **"LAS PARTES"** DE SU CONTENIDO Y CADA UNA DE SUS CLÁUSULAS, E INDICANDO QUE EN SU CELEBRACIÓN NO EXISTE DOLO, MALA FE O CUALQUIER OTRO MOTIVO QUE VICIE SU CONSENTIMIENTO, LO FIRMAN POR CUADRUPLICADO DE CONFORMIDAD, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A LOS 22 (VEINTIDOS DÍAS) DEL MES DE AGOSTO DE 2019 (DOS MIL DIECINUEVE).

POR **"EL IMJUVE"**

C. GUILLERMO RAFAEL SANTIAGO RODRIGUEZ
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO MEXICANO DE LA JUVENTUD

POR **"EL INJUDET"**

LIC. SHEILA GUADALUPE CADENA NIETO
DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DE LA JUVENTUD Y EL DEPORTE DE TABASCO

ASISTIÓ

C. GABINO JESÚS CASTAÑEDA CÁRDENAS
DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS DEL INSTITUTO MEXICANO DE LA JUVENTUD

ASISTIÓ

LIC. JOSÉ JESÚS HERNÁNDEZ CORNELIO
TITULAR DE LA UNIDAD DE APOYO JURIDICO DEL INSTITUTO DE LA JUVENTUD Y EL DEPORTE DE TABASCO

INSTITUTO MEXICANO DE LA JUVENTUD
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SEDESOL
DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

ESTA ÚLTIMA HOJA CONTIENE LAS FIRMAS DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL QUE CELEBRA EL INSTITUTO MEXICANO DE LA JUVENTUD Y EL INSTITUTO DE LA JUVENTUD Y EL DEPORTE DE TABASCO, CELEBRADO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA 22 DE AGOSTO DE 2019.